



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Ingresos.

4.1.4 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$6,465,996.00	\$4,409,566.00	68.20 %
Egresos	\$3,455,813.00	\$2,882,174.00	83.40 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$6,465,996.00 la muestra auditada fue por \$4,409,566.00 se alcanzó una revisión del 68.20 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$3,455,813.00 la muestra auditada fue por \$2,882,174.00 se alcanzó una revisión del 83.40 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Carlos Javier Tlazalo Salazar contratado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen
- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los

Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$16,100.00

Documentación soporte:
Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ingreso Columna Devengado.

Por \$16,100.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto Ingresos Financieros del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Ingresos Derivados de Financiamientos del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,844.95

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Devengado.

Por \$2,844.95 corresponde a la diferencia que resultó al comparar los importes del rubro Servicios Personales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$390,988.06

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$390,988.06 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del rubro Servicios Personales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del Total de Percepciones de la Cédula de Servicios Personales Anexo 9.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 19 fracciones II, IV y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$290,105.08

Integración del saldo de Efectivo y Equivalentes.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$290,105.08 corresponde al saldo del rubro Efectivo y Equivalentes según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración y justificación del saldo de cada una de las cuentas bancarias, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, auxiliares de mayor, contratos bancarios, balanzas de comprobación mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y balanza de comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$273,559.62

Integración del saldo de Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Notas a los Estados Financieros correspondientes

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.
Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$273,559.62 corresponde al saldo del rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias del registro de origen y la cancelación, documentación comprobatoria y justificativa, autorización del pago, nóminas, forma de pago (cheque o transferencia bancaria) y política de registro. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Balanza de Comprobación
Auxiliar de Proveedores
Auxiliares de la Integración de Retenciones e Impuestos por Pagar
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Reporte de la Integración por Antigüedad de Saldos con Documentación Comprobatoria
Contratos
Cheque o Transferencia Bancaria por Pago de Retenciones, Impuestos y Contribuciones
Transferencia Bancaria de Pago
Papel de Trabajo de la Determinación de Retenciones e Impuestos por Pagar
Papeles de Trabajo de Servicios Personales a Corto Plazo
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Autorización de Recursos
CFDI
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)
Servicios Personales a Corto Plazo (Anexo 7)
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7A)
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7B)

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente, toda vez que no remitió integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias del registro de origen y la cancelación, documentación comprobatoria y justificativa, autorización del pago, nóminas, forma de pago (cheque o transferencia bancaria); no correlaciona

los registros contables con los recibos de nómina, los pagos de impuestos federales y estatales, los pagos de contribuciones y política de registro.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$273,559.62 (Doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 62/100 M.N.) por concepto de Cuentas por Pagar a Corto Plazo.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

Importe Observado: \$16,600.00

Integración del saldo de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQ-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$-16,600.00 corresponde al importe del rubro Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del saldo, auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias de los registros de origen, acta del acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno, estados financieros corregidos del ejercicio 2018 y balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió pólizas contables y presupuestarias de los registros de origen y de cancelación, CFDI, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), recibos de nómina, pagos de impuestos federales, estatales y pago de contribuciones.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$16,600.00 (Dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 2, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$4,556,172.73

Integración de los abonos de Bienes Muebles.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,556,172.73 corresponde a los abonos del periodo que presenta el rubro Bienes Muebles según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias, relación de bienes, reporte fotográfico, inventario actualizado de los bienes muebles, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno, autorización de su Comité de Adquisiciones; procedimiento de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles, actas circunstanciadas del procedimiento señalado, dictamen técnico, oficios de notificación de la baja de activo fijo que se llevó a cabo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Inventario Físico

Resguardos

CFDI

Contrato de Compra Venta

Conciliación Física Contable de los Bienes Muebles

Reporte y autorización de la baja de bienes por perdida, obsolescencia o deterioro

Acta de Autorización de su Órgano de Gobierno

Transferencia Bancaria por la venta de Bienes Muebles

Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió pólizas contables y presupuestarias, relación de bienes, reporte fotográfico, inventario actualizado de los bienes muebles, acuerdo de autorización de Junta de Gobierno, CFDI, facturas que soporten documentalmente cada uno de los registros del formato denominado Transferencia el cual contiene información ilegible.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$4,556,172.73 (Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos pesos 73/100 M.N.) por concepto de Bienes Muebles.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Importe Observado: \$408,354.53

Integración de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.

Documentación soporte:

Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$408,354.53 corresponde al importe del rubro de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, el cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo, pólizas de registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracción VII, 23, 27, 28, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y la Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Cuadro de depreciaciones y amortizaciones de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió auxiliares de mayor, integración del saldo, el cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo, pólizas de registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo la información presentada en los registros no coincide con los cuadros de depreciación.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$408,354.53 (Cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) por concepto de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 19 fracción VII, 23, 27, 28, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y la Valoración del Patrimonio y Parámetros de estimación de vida útil.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$395,260.13
Integración de Otras Aplicaciones de Operación.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$395,260.13 corresponde al saldo de Otras aplicaciones de operación según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa por las erogaciones efectuadas y el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 debidamente integrado y requisitado. Por lo anterior, incumplió con artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la integración presentó diferencias y la información no fue suficiente toda vez que no remitió auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa por las erogaciones efectuadas y el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 debidamente integrado y requisitado.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$395,260.13 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta pesos 13/100 M.N.) por concepto de Otras Aplicaciones de Operación.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-CP-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$21,107,300.16

Reducciones al Presupuesto del Estado Analítico de Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$-21,107,300.16 corresponde al importe de las ampliaciones / (reducciones) registradas en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración de las adecuaciones presupuestarias, pólizas de registro contables y presupuestarias, oficios de afectación presupuestal. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

11 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$21,165,083.36

Reducciones al Presupuesto del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Documentación soporte:

Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$-21,165,083.36 corresponde al importe de las ampliaciones / (reducciones) registradas en el Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del saldo, pólizas de registros contables y presupuestarias, oficios de afectación presupuestal. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

12 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$25,600.00

Retenciones federales de ISR.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observación del Auditor Externo 1er Informe.

Derivado de la revisión al Informe de Auditoría del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, emitido por el Auditor Externo, se observó lo siguiente:

Por \$25,600.00 no se enteró en tiempo y forma el pago de las retenciones federales de ISR por concepto de sueldos y salarios del mes de septiembre del 2019 según Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

Remitir la determinación y entero del Impuesto Sobre la Renta de retenciones por concepto de sueldos y salarios y constancia de solventación del Auditor Externo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$5,685.00

Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observación del Auditor Externo 1er Informe.

Derivado de la revisión al Informe de Auditoría del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, emitido por el Auditor Externo, se observó lo siguiente:

Por \$5,685.00 no se enteró en tiempo y forma el pago de impuesto estatal (ISERTP) del mes de agosto del 2019.

Remitir determinación y entero del Impuesto sobre la Renta de Retenciones por concepto de sueldos y salarios y constancia de solventación del Auditor Externo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,843.00

Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observación del Auditor Externo 1er Informe.

Derivado de la revisión al Informe de Auditoría por el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, emitido por el Auditor Externo, se observó lo siguiente:

Por \$2,843.00 no se enteró en tiempo y forma el pago de impuesto estatal (ISERTP) del mes de septiembre del 2019 según Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

Remitir determinación y entero del Impuesto Estatal (ISERTP) y constancia de solventación del Auditor Externo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 36, 38 fracción I, 42, 43, 45, 49 fracciones IV y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38 fracción I, 42, 43, 45, 49 fracciones IV y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

15 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales para la salvaguarda de los recursos públicos y consideren la integración de las tecnologías de la información a los procesos institucionales; asimismo respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, consoliden los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el Marco Integrado de Control Interno; artículo 55 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

16 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$4,409,566.63
Integración del Ingreso Subsidio Estatal.

Documentación soporte:

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria del Anexo 8 Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,409,566.63 corresponde a la suma de los importes del concepto Ingreso Subsidio Estatal de los meses de abril y diciembre según Cédula de Ingresos Anexo 8.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, verificación de los CFDI emitidas por el SAT, oficios de solicitud, oficios de asignación y oficios de autorización de recursos, transferencia bancaria y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos por los ingresos, así como los convenios celebrados para la obtención de ingresos. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

17 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$801,964.30
Servicios Personales.

Documentación soporte:

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 29 de enero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$801,964.30 que corresponde a la suma del total de percepciones de los meses de febrero y diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros de la Cédula de Servicios Personales Anexo 9.

Remitir documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de abril de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

También deberá remitir concentrado de nómina de enero a diciembre que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla deberá remitir en su caso los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. Por lo anterior, incumplió con los artículos 82 fracción I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

artículo 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Tabulador de Sueldos Aprobado
Transferencias Electrónicas Bancarias
Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas
Nóminas Mensuales Debidamente Firmadas
Nóminas por Gratificación de Fin de Año Debidamente Firmadas
Concentrado Anual de Nóminas

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información de pólizas, recibos de nómina del mes de abril, no fue suficiente toda vez que no remitió documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en los meses de febrero y diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos firmados, así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

También deberá remitir concentrado de nómina de enero a diciembre que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla deberá remitir en su caso los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$801,964.30 (Ochocientos un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) por concepto de Servicios Personales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 82 fracción I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$782,002.98

Proveedor denominado Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V..

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$782,002.98 corresponde a adquisiciones que efectuó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. según CFDI.

CFDI: B6E143D9-A8E6-45C3-BAB3-CF7DE0DA6D87, Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. por un importe de \$71,091.18 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 06 de marzo de 2019 de la cuenta Servicios Básicos por concepto de internet dedicado, servicio troncal y conmutador virtual.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: 3A5CF112-2CEA-4D32-9B74-E0116BBDF075, Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. por un importe de \$71,091.18 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 02 de abril de 2019 de la cuenta Servicios Básicos por concepto de servicio de internet dedicado.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: C613B458-DB30-4FED-A76A-4FAE4CB3B692, Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. por un importe de \$639,820.62 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 25 de abril de 2019 de la cuenta Servicios Básicos por concepto de terminación anticipada de contrato.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

También se observó que las compras celebradas con el proveedor Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. durante el ejercicio 2019 fueron fraccionadas, por lo que incumplió con el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

- Balanza de Comprobación
- Auxiliar Contable por Subcuenta
- Pólizas de Registro contables y presupuestarias
- Transferencias Electrónicas Bancarias
- Oficio de Solicitud de Recursos
- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- Contratos
- Cotizaciones
- Proceso de adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, cotizaciones, invitaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$782,002.98 (Setecientos ochenta y dos mil dos pesos 98/100 M.N.) por concepto de Servicios Básicos.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$974,400.00

Proveedor denominado Adriana del Carmen Budib Castillo.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$974,400.00 corresponde a arrendamientos que efectuó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Adriana del Carmen Budib Castillo.

CFDI: 8CABF85A-53A2-447F-BDD2-A038206A4A7F, Adriana del Carmen Budib Castillo por un importe de \$324,800.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 03 de septiembre de 2019 de la cuenta Servicios de Arrendamiento por concepto de Aplicación de Depósito en Garantía por terminación de contrato anticipado.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: 5FC421A5-E15B-4C3D-AC23-A2A36DCAB59A, Adriana del Carmen Budib Castillo por un importe de \$162,400.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 02 de mayo de 2019 de la cuenta Servicios de Arrendamiento por concepto de Renta del mes de abril del inmueble ubicado en Av. 15 de mayo 2929-A Col. Las Hadas C.P. 72070 Puebla, contrato No. 6C.6/CCLEP/DA/2018/001 Cta Predial PU-95177-01.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: CC60A2F9-95E8-41EE-B124-532D7B14AE02, Adriana del Carmen Budib Castillo por un importe de \$162,400.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 04 de abril de 2019 de la cuenta Servicios de Arrendamiento por concepto de Renta del mes de marzo del inmueble ubicado en Av. 15 de mayo 2929-A Col. Las Hadas C.P. 72070 Puebla, contrato No. 6C.6/CCLEP/DA/2018/001 Cta Predial PU-95177-01.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: 25D6CD09-5F9D-419D-9CC9-1A987DB08618, Adriana del Carmen Budib Castillo por un importe de \$162,400.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 04 de abril de 2019 de la cuenta Servicios de Arrendamiento por concepto de Renta del mes de febrero del inmueble ubicado en Av. 15 de mayo 2929-A Col. Las Hadas C.P. 72070 Puebla, contrato No. 6C.6/CCLEP/DA/2018/001 Cta Predial PU-95177-01.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: C3B82558-4A80-4736-B7DC-A4BEC515E9EC, Adriana del Carmen Budib Castillo por un importe de \$162,400.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 04 de abril de 2019 de la cuenta Servicios

de Arrendamiento por concepto de Renta del mes de enero del inmueble ubicado en Av. 15 de mayo 2929-A Col. Las Hadas C.P. 72070 Puebla, contrato No. 6C.6/CCLEP/DA/2018/001 Cta Predial PU-95177-01.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que los registros en pólizas no coinciden con los Comprobantes Digitales por Internet y con el importe observado, por lo que la información no fue suficiente toda vez que no remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML y forma de pago (cheque o transferencia bancaria).

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios de Arrendamiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$73,184.53

Proveedor denominado Carlos Javier Tlazalo Salazar.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$73,184.53 corresponde a servicios profesionales que efectuó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Carlos Javier Tlazalo Salazar.

CFDI: 40158384-7CB3-11E9-8709-298DD0205EC6, Carlos Javier Tlazalo Salazar por un importe de \$73,184.53 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 22 de mayo de 2019 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por concepto de servicios profesionales de auditoría gubernamental (CCLEP) según contrato: 6C.6/CCLEP/DA/ByS/2019/AD-001.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$207,900.00

Proveedor denominado Carrera Create S.A. de C.V.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$207,900.00 corresponde a servicio de logística que efectuó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Carrera Create S.A. de C.V.

CFDI: 2443C57E-304B-42A0-88F4-0104ECB92FC8, Carrera Create S.A. de C.V. por un importe de \$207,900.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 27 de noviembre de 2019 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por concepto de Servicio de logística para el desarrollo de sesiones de asesoría, capacitación y práctica de conferencistas.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$207,900.00 (Doscientos siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$59,812.00
Proveedor denominado Sofía Quiroz Naude.

Documentación soporte:
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):
CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$59,812.00 corresponde a servicios y renta que efectuó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Sofía Quiroz Naude.

CFDI: 8ECB1BCE-F75E-4EBB-85DB-F0CE867B632E, Sofía Quiroz Naude por un importe de \$18,212.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 02 de diciembre de 2019 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por concepto de servicio de cáterin y renta de sillas para el evento, presentación del libro "análisis y comentarios a la reforma laboral" y renta pódium y templete para el evento.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: 97679853-736B-43FC-89BB-CA2F023EA7D1, Sofía Quiroz Naude por un importe de \$11,600.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 02 de diciembre de 2019 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por concepto de pago de renta del salón "el recuerdo" del evento 02 de diciembre de 2019, para la presentación del libro "análisis y comentarios a la reforma laboral".

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, por lo

anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: 783507D5-2664-44FE-854B-79408692DE92, Sofía Quiroz Naude por un importe de \$30,000.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 09 de diciembre de 2019 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por concepto de servicio de catering que incluye instalaciones, mobiliario, música para el evento del 09 de diciembre de 2019, convivio de fin de año laboral para 40 personas.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

También se observó que las compras celebradas con el proveedor Sofía Quiroz Naude durante el ejercicio 2019 fueron fraccionadas, por lo que incumplió con el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Requisición de contratación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$59,812.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$39,520.00

Proveedor denominado Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$39,520.00 corresponde a derechos de vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

CFDI: A70F199D-BB1B-4873-86CA-C58FCC8C36BA, Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana por un importe de \$18,720.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 14 de febrero de 2019 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por concepto de derechos de vigilancia.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CFDI: E6B40B6D-3B0B-41C9-A2AF-118779088715, Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana por un importe de \$20,800.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 01 de abril de 2019 de la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por concepto de derechos de vigilancia.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

También se observó que las compras celebradas con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana durante el ejercicio 2019 fueron fraccionadas, por lo que incumplió con el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Requisición de contratación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$39,520.00 (Treinta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$80,850.00

Proveedor denominado Comercio y Servicios de Consultoría Nasas SA de CV.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0088-90138/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$80,850.00 corresponde a servicios de embalaje que efectuó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Comercio y Servicios de Consultoría Nasas SA de CV.

CFDI: AECA2A8B-F9A2-7D4C-8163-4CE52DF9F132, Comercio y Servicios de Consultoría Nasas SA de CV por un importe de \$80,850.00 según Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 20 de mayo de 2019 de la cuenta Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales por concepto de Servicios de embalaje servicio de desarmado, empleado, embalaje y traslado armado y puesta a disposición de bienes muebles.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, justificación de la erogación, registro de entrada al almacén, autorización de la adquisición, procedimiento de formalización referente a la contratación y documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor.

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$80,850.00 (Ochenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$24,940.00
Mantenimiento a instalación eléctrica.

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a través del oficio No. CCLEP/DG015/2021 de fecha 15 de enero de 2021 y del oficio No. CCLEP/DG036/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en contestación al requerimiento de información ASE/0088-90138/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$24,940.00 corresponde al monto del pago por Mantenimiento a Instalación eléctrica en planta alta de oficina central que celebró el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla con la empresa Construcciones y Fabricaciones UNIVERSALES, SA de CV.

Remitió: CFDI folio 60, de fecha 30 de octubre de 2019 emitida por la empresa Construcciones y Fabricaciones UNIVERSALES, SA de CV., con Registro Federal de Contribuyentes: CFU0106189F5 en XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente al Mantenimiento a la instalación en planta alta de oficina central referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Los documentos no fueron remitidos, por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Las cotizaciones como parte del estudio de mercado que los comités solicitan, no las remitió.

El Proceso de Adjudicación.

No remitió la documentación comprobatoria correspondiente por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados, por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del Acta de Entrega Recepción. Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. No remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo el Centro de Conciliación Laboral no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 24

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Transferencias Electrónicas Bancarias

Cotizaciones

Requisición de contratación

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no remitió documentación de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Para que el Centro de Conciliación Laboral aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa de \$24,940.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0178-19-90/138-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CCLEP/DG237/2021 de fecha 01 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se creó como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión, sectorizado a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, tiene por objeto otorgar el servicio público de conciliación en materia laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y empleadores de jurisdicción local ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello.

Otorgar el servicio de asesoría jurídica gratuita en materia laboral, previo al procedimiento ante los tribunales judiciales y celebra convenios en materia de conciliación laboral, Además se rige bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 2: Innovación, Competitividad y Empleo.	“Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Promover la generación de empleos, el desarrollo económico y social bajo un esquema innovador y competitivo en las siete regiones socioeconómicas del estado para beneficiar a todas las familias poblanas.	Perfeccionar las condiciones administrativas en la entidad para atender los conflictos laborales entre empleadores y la población económicamente activa ocupada del sector trabajadores y remunerados.	Porcentaje de acciones de administrativas aplicadas al interior del centro de conciliación.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Innovación, Competitividad y Empleo”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local"			
Presupuesto aprobado: \$27,851,224.63			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Perfeccionar las condiciones administrativas en la entidad para atender los conflictos laborales entre empleadores y la población económicamente activa ocupada del sector trabajadores y remunerados.	Porcentaje de acciones de administrativas aplicadas al interior del centro de conciliación.	(Número de acciones administrativas para el funcionamiento del centro de conciliación realizadas/Total de acciones administrativas programadas para el funcionamiento del centro de conciliación realizadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Procedimiento
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
La población económicamente activa ocupada del sector trabajadores subordinados y remunerados pueden presentar solicitudes para atención de	Porcentaje de acciones de mejora de desempeño administrativo realizadas para atender las solicitudes que presente la población	(Número de acciones de mejora de desempeño administrativo realizadas/Total de acciones de mejora de desempeño administrativo programadas para el ejercicio)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico

conflictos laborales por el eficiente desempeño administrativo.	económicamente activa ocupada en el estado de Puebla del sector trabajador subordinado y remunerado.	Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Acción

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Personal técnico para la atención de conflictos que presentan los trabajadores subordinados y remunerados especializado.	Porcentaje de personas capacitadas.	(Número de personas capacitadas/Total de personas programadas a capacitarse durante el año)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar 2 programas de capacitación eficiente al personal. 2. Realizar 1 convenio para que el personal reciba capacitaciones.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Actividades administrativas jurídicas y ejecutivas atendidas.	Porcentaje de solicitudes administrativas jurídicas y ejecutivas atendidas.	(Número de solicitudes atendidas/Total de solicitudes recibidas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Solicitud
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Atender 60 solicitudes administrativas. 2. Atender 15 Solicitudes jurídicas.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local" estableció 4 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 2 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se estableció 1 indicador de gestión y 1 estratégico que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 2 indicadores de Componente y las 4 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local", lo que a continuación se presenta:

PP: "Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local"

Componente 1: Personal técnico para la atención de conflictos que presentan los trabajadores subordinados y remunerados especializado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personas capacitadas.	(Número de personas capacitadas/Total de personas programadas a capacitarse durante el año)*100		
	Unidad de medida:	Persona	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 2 programas de capacitación eficiente al personal.	Programa	2	100.00%
2. Realizar 1 convenio para que el personal reciba capacitaciones.	Convenio	1	100.00%

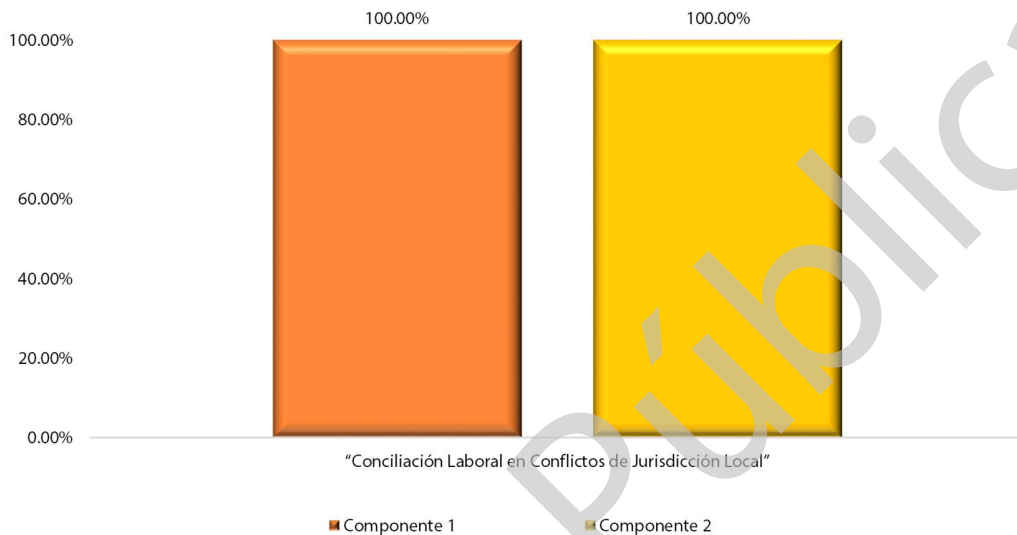
Componente 2: Actividades administrativas jurídicas y ejecutivas atendidas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de solicitudes administrativas jurídicas y ejecutivas atendidas.	(Número de solicitudes atendidas/Total de solicitudes recibidas)*100		
	Unidad de medida:	Solicitud	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Atender 60 solicitudes administrativas.	Solicitud	60	100.00%
2. Atender 15 Solicitudes jurídicas.	Solicitud	15	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 2 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento de 100%, para el logro del Propósito "La población económicamente activa ocupada del sector trabajadores subordinados y remunerados pueden presentar solicitudes para atención de conflictos laborales por el eficiente desempeño administrativo".

Además, las 4 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento de 100%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$27,851,224.63	\$-21,165,083.36	\$6,686,141.27	\$6,686,141.27	\$6,677,871.58

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

En la contestación de la Cedula de Resultados Finales la Entidad Fiscalizada manifiesta que se encuentra en proceso de actualización de su marco normativo para incluir elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 13 restante(s) generó(aron): 13 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
5 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$273,559.62	0178-19-90/138-CP-SA-01		
6 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		X	\$16,600.00	0178-19-90/138-CP-SA-02		
7 Bienes Muebles		X	\$4,556,172.73	0178-19-90/138-CP-SA-03		
8 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		X	\$408,354.53	0178-19-90/138-CP-SA-04		
9 Cuenta Pública.		X	\$395,260.13	0178-19-90/138-CP-SA-05		
10 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
11 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			
12 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
13 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
14 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
15 Elementos constitutivos del Control Interno	X					

16 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
17 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$801,964.30	0178-19-90/138- E-SA-06		
18 Servicios Básicos		X	\$782,002.98	0178-19-90/138- E-SA-07		
19 Servicios de Arrendamiento		X	\$974,400.00	0178-19-90/138- E-SA-08		
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
21 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$207,900.00	0178-19-90/138- E-SA-09		
22 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$59,812.00	0178-19-90/138- E-SA-10		
23 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$39,520.00	0178-19-90/138- E-SA-11		
24 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		X	\$80,850.00	0178-19-90/138- E-SA-12		
25 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$24,940.00	0178-19-90/138- E-SA-13		
Total			\$8,621,336.29			
TOTALES	12	13		13	0	0



5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño